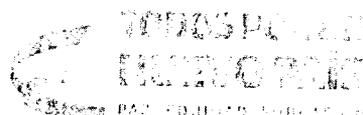




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20175500129171



20175500129171

Bogotá, 20/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE S.A.S.**  
CALLE 45 No. 1 SUR - 89 FRENTE MEDICINA LEGAL  
IBAGUE - TOLIMA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **3560 de 20/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.

Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6785 de 24/02/2016 contra CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE SAS, con NIT No. 900479615-0.

mediante **AVISO WEB** el **14/04/2016**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del *artículo 47 de la Ley 1437 de 2011* la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, **No. 6785 del 24/02/2016**, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **5/05/2016** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE SAS, con NIT No. 900479615-0**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6785 del 24/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de **CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE SAS, con NIT No. 900479615-0**.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6785 de 24/02/2016 contra CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE SAS, con NIT No. 900479615-0.

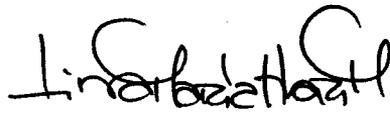
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a **CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE SAS**, con NIT No. 900479615-0, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE SAS**, con NIT No. 900479615-0, en **IBAGUE - TOLIMA**, en la **CALLE 45 No 1 SUR 89 FRENTE MEDICINA LEGAL**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3560 20 FEB 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE|**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: MARIA GARCIA   
Revisó: DARIELA TRUJILLO  Dra. Valentina Rubiano  Coord. Grupo Investigaciones y Control

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	IBAGUE
Número de Matrícula	0000219410
Identificación	NIT 900479615 - 0
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20111125
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	18300000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

6785



Busear

### Actividades Económicas

\* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Comercial	CL 45 N 1 SUR - 89 FRENTE MEDICINA LEGAL
Teléfono Comercial	2700977
Municipio Fiscal	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Fiscal	CL 45 N 1 SUR - 89 FRENTE MEDICINA LEGAL
Teléfono Fiscal	2700977
Correo Electrónico	gerencia@casacarcelcaltra.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



472

Services Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG-25 G-95 A-55  
Línea Nat: 01 8000

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 28B-  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Código Postal:

Envío: RN715075596C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CENTRO ADMINISTRATIVO  
INTEGRAL PARA EL TRANS  
Dirección: CALLE 45 No. 1 S  
FRENTE MEDICINA LEGAL

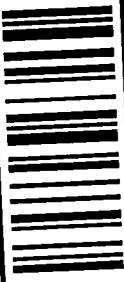
Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730006

Fecha Pre-Admisión:  
21/02/2017 15:34:23

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	22/2/19		
Nombre del distribuidor:	JIMENA P. SORIANO		
C.C.	SEXTOR		
Centro de Distribución:	BOGOTÁ		
Observaciones:			